



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO CUARENTA Y NUEVE CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C., veintiséis (26) de mayo de dos mil veintidós (2022)

REFERENCIA No. 110014003049 2021 00824 00

Atendiendo al escrito presentado visto No. 15, tenga en cuenta para todos los efectos legales del caso que la aquí demandada informa que los hechos de la demanda son ciertos por tal razón se allanada a las pretensiones.

Respecto de la solicitud de entrega del dinero consignado por concepto de la indemnización, la misma se ordenará una vez se dicte la correspondiente sentencia conforme lo ordena el artículo 31 de la Ley 56 de 1981.

Con el fin de continuar el trámite de la presente acción se requiere a la parte actora para que proceda con el diligenciamiento del oficio No. 0156 de fecha 09 de febrero de 2022, el cual ordena la inscripción de la presente demanda en el folio de matrícula inmobiliaria del bien objeto de la presente servidumbre.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

NÉSTOR LEÓN CAMELO
JUEZ

JUZGADO CUARENTA Y NUEVE CIVIL MUNICIPAL DE
BOGOTÁ D.C.

La presente decisión es notificada por Estado No 55, hoy 27 de mayo de 2022, a la hora de las 8:00 a.m.

El secretario,

CÉSAR AUGUSTO ROJAS LEAL